



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00507 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	FUNDACION CLÍNICA DEL NORTE
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA S. A.
TEMAS:	SE CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA TRANSACCIÓN
DECISIÓN:	ACCEDE TRANSACCIÓN - TERMINA PROCESO
PROVIDENCIA:	269

1. ASUNTO A DECIDIR

En el memorial que antecede, los apoderados de la parte demandante y demandada, manifiestan que solicitan la terminación del proceso, por cuanto suscribieron transacción el 15 de febrero de 2022, para el cumplimiento de las obligaciones, la cual fue anexada al expediente.

2. CONSIDERACIONES

Visto lo anterior, el artículo 312 del C.G.P. establece:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. (...)

“Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa...”

Teniendo en cuenta que la petición de terminación del proceso viene firmada por los apoderados de ambas partes, y que lo solicitado es procedente en atención a la norma citada, EL JUZGADO,

RESUELVE:

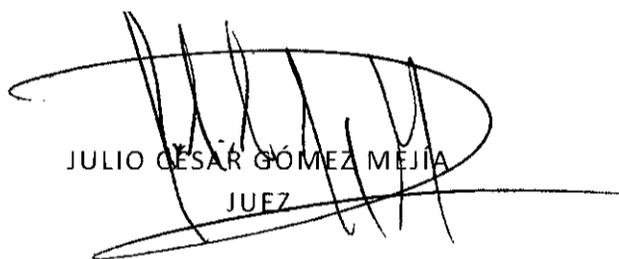
1º.) ACEPTAR EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN al cual llegaron las partes en este proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoado por la FUNDACION CLÍNICA DEL NORTE en contra de AXA COLPATRIA S. A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º.) TERMINAR POR TRANSACCION el presente proceso, conforme lo enunciado anteriormente.

3º.) NO CONDENAR en costas a las partes.

4º.) ARCHÍVAR el expediente, previa la anotación en el sistema de gestión de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ